


CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACION NACIONAL DE CRIADORES DE GANADO OVINO SELECTO DE RAZA CASTELLANA (A.N.C.A.) Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA.

En Zamora, a 25 de ABRIL de 2.017

REUNIDOS:



De una parte Dña. M^ª Teresa Martín Pozo, en su condición de Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Zamora, y en uso de las atribuciones conferidas a la misma en el art. 34 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra D. José Castedo Bobillo, con NIF 11.761.281 R, Presidente de la Asociación Nacional de Criadores de Ganado Ovino Selecto de Raza Castellana (A.N.C.A), Asociación colaboradora del antiguo M.A.P.A. según Resolución de 24 de marzo de 1992 de la Dirección General de Producciones y Mercados Ganaderos, por la que se reconocen oficialmente y se inscriben en el Registro General abierto al efecto determinadas Asociaciones de Criadores de Ganado Ovino de Razas Puras, publicada en el B.O.E. de fecha 5 de mayo de 1.992, debidamente inscrita y con C.I.F. G-47083068; en uso de las atribuciones que le confiere el art. 30 de los Estatutos de dicha Asociación.

Las partes, cuyos datos personales no se consigna por razón del cargo que ostentan, declaran tener la capacidad legal necesaria para convenir y obligarse y, a tal efecto, por medio del presente documento

EXPONEN:

I) Que tanto la Diputación Provincial como A.N.C.A. reconocen la necesidad de potenciar en la provincia la raza ovina autóctona Castellana, apoyando las actuaciones y el desarrollo de planes de mejora en explotaciones ganaderas dedicadas a este tipo de producción.

II) Que es necesario promover la colaboración entre ambas entidades mediante el mutuo conocimiento, facilitando la información de las posibles necesidades de ambos y entablando el diálogo y la cooperación a través de la aportación, por ambas partes, de potencial humano, técnico y económico.

III) Que en función de todo ello y al amparo de lo establecido en los arts. 5 de la Ley 7/85, 111 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R. D. Legislativo 781/86, 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003 y 4.1.d) de la 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público se suscribe el presente Convenio de colaboración conforme a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA:

Es objeto del presente Convenio establecer el marco regulador de la subvención nominativa, establecida en la Disposición Adicional Primera de las Bases de ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2017, a la Asociación Nacional de Criadores de Ganado Ovino Selecto de Raza Castellana (A.N.C.A.).

SEGUNDA:

Con este objetivo, toda la colaboración entre la Diputación y A.N.C.A. deberá ser realizada en el marco de este Convenio.

TERCERA:

Para conseguir el objetivo marcado, es decir, contribuir al esquema de selección de la raza Castellana, la Diputación aportará a A.N.C.A. medios económicos destinados a la valoración de machos en prueba o mejorantes de ganaderos de la provincia de Zamora inscritos en la Asociación.

Por su parte A.N.C.A. aportará los medios, materiales y humanos, necesarios para fomentar la valoración de machos en prueba o mejorantes, facilitando al ganadero toda la información procesada en cada ganadería, con resultados comparativos con el resto de ganaderías y proporcionando, además, las pautas de selección más convenientes adaptadas a su ganadería.

CUARTA:

La Diputación se compromete a aportar a A.N.C.A. hasta 15 € por cada hija/o de machos en prueba o mejorantes, aportadas/os por cada ganadero al Libro Genealógico de la raza.

El límite máximo de gasto que este compromiso puede representar para la Excm. Diputación queda fijado en la cantidad de 5.000 €, siendo financiados con cargo a la partida presupuestaria 37 410. 0 480.02.

QUINTA:

La Diputación Provincial librará la subvención a A.N.C.A., mediante un único pago previa justificación del destino dado a la subvención concedida.

SEXTA:

1.- El plazo de justificación de la ayuda será hasta el 15 de octubre de 2017, debiendo presentar la siguiente documentación

- Memória explicativa de las actividades realizadas, en la que conste expresa y de forma independiente en que medida los gastos reflejados en las facturas han alcanzado los objetivos y su correspondiente evaluación.
- Balance de Ingresos y gastos (Anexo V)
- Justificación del destino dado a la subvención (Anexos III y IV), de la siguiente manera:

- Gastos de personal: se justificarán con las correspondientes nóminas firmadas por el perceptor, así como con los justificantes de las pertinentes cotizaciones a la Seguridad Social y a la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades pertenecientes al Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

- Honorarios profesionales: se justificarán con las oportunas minutas junto con el recibí o el adeudo bancario.

- Otros gastos: se justificarán a través de factura, que deberá incluir los siguientes elementos:

*Nombre o razón social y NIF de la empresa que factura.

*Fecha de emisión, debiendo estar datada entre el 1 de octubre de 2016 y el 30 de septiembre de 2017.

*Importe total y, en su caso, desglosado por conceptos.

*IVA: base imponible, tipo, importe y, en su caso certificación de exención del impuesto.

- Adeudo bancario acreditativo de que la factura ha sido pagada.
- Certificado de la Asociación sobre los hijas/os de machos en prueba o mejorantes aportadas/os por cada ganadero de la provincia de Zamora al Libro Genealógico de la raza durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2016 y el 30 de septiembre de 2017.

2.-La justificación de la ayuda ascenderá como mínimo al importe de la subvención concedida. **La parte correspondiente al I.V.A. solo será subvencionable siempre y cuando no sea objeto de recuperación.**



3.-Los gastos de justificación deberán corresponder al periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2016 y el 30 de septiembre de 2017 y la fecha de pago de las facturas será anterior a que finalice el periodo de justificación. Los justificantes de estos gastos se presentarán en original, los cuales, a petición del beneficiario de la subvención, podrán ser devueltos. Para ello se acompañara fotocopia de los mismos que se unirán al expediente una vez compulsados, debiendo anotarse en los originales que su importe ha sido objeto de subvención por la Diputación de Zamora.

En el empleo de los fondos percibidos se ajustará a lo establecido en la normativa aplicable, y, especialmente, en su actividad contractual, así como en la de fomento, a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y publicidad, salvo que resulten incompatibles con la naturaleza de la operación a realizar.

SÉPTIMA:

1.-La ayuda será compatible con cualquier otra que para la misma finalidad pudieran establecer otras Administraciones Públicas u otros entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2.-El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

3.-La participación en el procedimiento conllevará la autorización del participante para que la Diputación Provincial de Zamora solicite directamente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y/o a la Tesorería General de Seguridad Social aquellos datos personales de los que es titular y que se precisan para el correspondiente procedimiento. En este supuesto, el interesado no deberá aportar la documentación relativa a la información tributaria o de la Seguridad Social que requiera la normativa que rige el pertinente procedimiento, incorporándose esta de oficio por la Diputación Provincial de Zamora.

No obstante, el participante podrá denegar expresamente el consentimiento mediante escrito presentado con el correspondiente documento de participación, debiendo aportar, entonces, la documentación relativa a la información tributaria o de la Seguridad Social que en cada caso se exija.

OCTAVA:

A.N.C.A. quedará sujeta a las obligaciones que para los beneficiarios establece con carácter general la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en la Ordenanza General de Concesión de subvenciones de la Excm. Diputación y, consecuentemente, deberá justificar el cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

A.N.C.A. deberá hacer constar la colaboración de esta Diputación Provincial en todas las actividades realizadas por A.N.C.A. durante el presente ejercicio. Debe incluir la imagen institucional de esta Diputación Provincial, así como leyendas relativas a esta financiación pública, en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, y medios audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación, donde deberá aparecer la imagen institucional de la Diputación Provincial de Zamora.

El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión referidas en el anterior apartado será causa de reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora.

En caso de incumplimiento del objetivo, condiciones, o finalidad de la subvención la Diputación exigirá a la entidad beneficiaria el reintegro de las cantidades correspondientes, de acuerdo con el procedimiento especificado en las Bases de ejecución del Presupuesto de la Diputación, y artículos 41 y 42 de la Ley 38/2003 anteriormente citada.

NOVENA:

El seguimiento del Convenio será realizado por una comisión paritaria formada por la Presidenta de la Excm. Diputación de Zamora o persona en quien delegue, el Presidente de A.N.C.A. o persona en quien delegue, un veterinario de la Diputación y un veterinario de la Asociación. Actuará de Secretario con voz y sin voto un funcionario con categoría de administrativo del servicio de agricultura de la Diputación .

DÉCIMA:

La Comisión paritaria con carácter general tendrá las siguientes funciones:

1. Seguimiento del Convenio durante el año en curso.
2. Elaboración del plan de trabajo y del presupuesto del año siguiente.
3. Evaluación anual de los resultados del programa.
4. Desarrollo de las funciones de interpretación y solucionar las cuestiones planteadas como consecuencia de la ejecución del programa.

Esta Comisión, con carácter obligatorio, deberá reunirse al menos una vez al año.

UNDÉCIMA:

La vigencia del presente Convenio será durante el año 2017, pudiendo ser modificado o prorrogado por mutuo acuerdo, mediante la suscripción de adendas o anexos a este Convenio.

DUODÉCIMA:

Será causa resolutoria del presente Convenio cualquiera que suponga o conlleve el incumplimiento de las cláusulas establecidas en el mismo.

Esta Diputación podrá por las personas designadas al efecto, solicitar cualquier información o documentación, así como efectuar visitas para comprobar cualquier extremo relacionado con la programación para la que se concede la subvención en cualquier momento de su ejecución.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Diputación de Zamora



Ma Teresa Martin Pozo
ÁREA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Por A.N.C.A


José Castedo Bobillo

ANCA
ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE CRIADORES DE
GANADO OVINO SELECTO DE RAZA CASTELLANA
C.I.F.: G-47083068